D. Phelipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon
de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de
Valencia de Galicia de Murcia de Jaen etc. A vos los Juezes de la
Ciud. de Murcia salud y gracia sabed que en la nra. Chancill.a
Ante el Presid.te y oidores de la nra. Audiencia que reside en la Ciud.
de Gra.da Aprouial de Charco Segura en nom.e de D. Pedro Josef
Gorcada y Thomas Abogado de nros. Reales Consejos Vez.o de
esa Ciud. por pet.on que presento nos hizo relacion diciendo que en los pleitos
y dependencias que dho. su p.te hauia defendido y defendia en ella y
muchas veces las partes querian que al tpo. de la vista y relacion
dellos sus Abogados se hallasen a la vista y relacion assi para
que se hiziere verdad tamb.n de lo que constase de los autos como
para informar a su favor de la Just.a que les assistia y por ser dho.
le hauian pretendido por diferentes medios que se les señala-
se dia y ora por ser dho. no lo hauia podido conseguir
como el que se les tratase a dhos. Abogados por dho. su p.te con
la cortesania y urbanidad correspondiente a su empleo,
en cuia atencion y por remedio dello nos suplico fuesse-
mos seruido de mandarle despachar nra. Provision para que
quando se ubiese de ver algun pleito en que los abogados
hubieren que informar de la Just.a de las partes se les citase
a sus Procuradores para ello señalando dia y hora para que dichos
Abogados pudiesen allarse presentes y hazer su informe
y defensa conbeniente y que sus p.tes les atendiesen con
la urbanidad y cortesania correspondiente a su
empleo de tales Abog.dos dando sobre ello la Provid.a que